

RESOLUCIÓN 0558

30 DE ENERO DE 2004

SUBDIRECCION DE RECAUDACION

El Subdirector de Recaudación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades legales conferidas en los Artículos 20 numeral 17 del Decreto 1265 de Julio 13 de 1999 y 25 de la Resolución Ministerial 8 de enero 5 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que para garantizar la seguridad y la reserva de la información de acuerdo a los parámetros tecnológicos definidos por la Subdirección de Recaudación y la Oficina de Servicio a la Información de la DIAN, optimizar la función de recaudo y mejorar la prestación del servicio a los contribuyentes y usuarios aduaneros, se hace necesario implementar un sistema integral para la administración de la información relacionada con los formularios y el recaudo de los impuestos de competencia de la DIAN.

RESUELVE:

1.- Las Entidades Autorizadas para Recaudar deben ajustar los sistemas de todas sus oficinas y sucursales de acuerdo con los requisitos tecnológicos y operativos exigidos por la DIAN para la recepción de los formularios, recaudo y entrega de información relacionada con los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.- El ajuste tecnológico consiste en un software en caja de cada oficina o sucursal de las Entidades Autorizadas para Recaudar que garantice la verificación y generación de datos y la correcta transmisión de información de las declaraciones de impuestos nacionales y tributos aduaneros y de los recibos de pago utilizando el aplicativo denominado "ARCHIVO DE RECAUDO EN CAJA".

3.- A partir del dos (2) de Febrero de 2004, todas las Entidades Autorizadas para Recaudar tienen la obligación de generar y transmitir a la DIAN un archivo de datos de la transacción de recepción y recaudo por cada declaración o recibo de pago en registro individualizado con la siguiente estructura y contenido:

I.- ENCABEZADO:

Da o
Tipo de Remitente
Código del Remitente
Tipo de Destinatario
Código del Destinatario
Código de Operación
Código del formato

Versión del formato
Año de envío
Número de envío
Fecha de envío
Cantidad de Transacciones
Valor Total
Numero de Control del Encabezado (NCE)

II. CONTENIDO

Dato
NIT
Año
Concepto
Período
Número de Identificación del Documento
Código de la Administración
Código Título
Valor Pagado
Número de Autoadhesivo
Fecha Efectiva de la Transacción
Número de Transacción de Recaudo
Número de Control del Documento (NCD)

III. CONSECUTIVO DE ENVÍO POR FECHA DE RECEPCIÓN Y RECAUDO

Esta gestión se denominará "GENERACIÓN DEL ARCHIVO DE RECAUDO EN CAJA" y tiene que ser identificada con un código de control de manera consecutiva por oficina o sucursal, generado automáticamente en la operación de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la DIAN y con fecha de inicio a primero de enero de cada año salvo para el año 2004 que tendrá como fecha de inicio el dos (2) de febrero.

4.- La verificación y generación se realizará mediante la lectura óptica de los códigos de barras, "PDF", o los que se definan para identificar los datos del documento y del contribuyente o usuario aduanero.

5.- Los datos generados en los archivos referidos en la presente resolución como "ARCHIVO DE RECAUDO EN CAJA" tienen que ser enviados mediante transmisión electrónica el mismo día de la recepción y recaudo con vencimiento del plazo a las 6:00 a.m. del día siguiente, con la frecuencia que determine la DIAN y tendrán carácter contable. Con base en esta información se verificarán y controlarán todos los documentos que tengan relación con estas transacciones.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Bogotá, a los

ARIEL IVAN ROBLEDO RESTREPO
Subdirector de Recaudación
UAE-DIAN